

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, veintinueve (29) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2023-00665-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: JAMES OCTAVIO CAICEO BEDOYA

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **JAMES OCTAVIO CAICEO BEDOYA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en PAGARÉ.

En auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra **JAMES OCTAVIO CAICEO BEDOYA**, se tiene que mediante escrito recibido el 18 de marzo de 2024, la parte demandante aportó escrito adjuntado solicitud en la que informa la nueva dirección electrónica de notificación de la parte demandada y constancia de notificación personal enviada a la nueva dirección de correo electrónico jamescaicedobedoya@gmail.com del demandado a través de la empresa SERVIENTREGA (E-ENTREGA), recibida el día 18 de marzo de 2024, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Téngase como notificada a la parte demandada en fecha de dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$2.434.094.04)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>038</u>
Hoy <u>30/04/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria